



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02837267- -NEU-EPROTEN - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02837267- -NEU-EPROTEN del registro del Ente Provincial de Termas del Neuquén (EPROTEN), dependiente del Ministerio de Turismo, la Ley 1762, el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3096, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470 y el modificatorio Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2023-47-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referenciado en el Visto, se tramita la solicitud de designación de siete (7) profesionales médicos y kinesiólogos, por el término de cinco (5) meses, en la Planta Eventual del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Que se fundamenta dicha solicitud para dar cobertura en los sectores del Complejo Termal Copahue en la Temporada Termal 2024/2025;

Que el objetivo es garantizar la disponibilidad de profesionales capacitados/as para prestar servicios de calidad en el Complejo Termal Copahue, que se encuentra próximo a prestar servicios en la Villa de Copahue y así asegurar el correcto funcionamiento del mismo desde el inicio de la Temporada Termal 2024/2025;

Que por Ley 1762 se creó el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), donde se le confirió todas las atribuciones de las personas jurídicas de derecho público, pudiendo realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, el mismo se regirá por todas las disposiciones de la Ley de creación y por las Leyes de procedimiento administrativo;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3096 (CCT) en su Artículo 21º, establece: *“PERSONAL EVENTUAL: Defínase como personal eventual a los trabajadores que prestan servicios en el EPROTEN para la ejecución de tareas específicas por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el personal convencionado (...)”*;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal, y la Dirección General de Medicina Termal del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) solicitan la designación de personal en la planta eventual a los efectos de garantizar el normal desarrollo de las tareas específicas que realizan los/as profesionales, como atención de turistas y autorización de Baños Termales;

Que es indispensable contar con el conocimiento y experiencia de profesionales médicos y kinesiólogos permitiendo cumplir con los objetivos inmediatos y del Complejo Termal Copahue;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Presidencia del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) y con la conformidad del señor titular del Ministerio de Turismo;

Que el trámite cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en la Planta Eventual del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) a los/as agentes consignados/as en el Anexo **IF-2025-00051079-NEU-EPROTEN** que forma parte de la presente norma, para prestar servicios con destino al Complejo Termal Copahue, por el término de cinco (5) meses, a partir del día 01 de diciembre de 2024 y hasta el día 30 de abril de 2025.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.	SA.	UO.	PRG.	PRY.	FIN.	FUNC.	SFUN.	INC.	PPAL.	PPAR.	SPAR.	FUFU.
15	05	02	031	00	03	01	02	01	28	00	025	1111

Artículo 4°: **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor por el área de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.